

SESION DE CABILDO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO
05/02/2025	05/02/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p>QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII; 41, FRACCIONES V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que con fecha 22 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5158, el Decreto número mil ochocientos setenta y cuatro, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Las reformas en cita derivan de diversas controversias constitucionales presentadas por algunos ayuntamientos de la entidad, en el sentido de impugnar el artículo 57 en su último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.</p> <p>Que las controversias constitucionales planteadas fueron resueltas por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien determinó que el hecho de que el Congreso del Estado de Morelos fuese el órgano encargado exclusivamente de determinar la procedencia y montos de las pensiones de trabajadores de un Ayuntamiento, violentaba el principio de libertad hacendaria municipal.</p> <p>Que las reformas y adiciones al artículo 41, fracciones V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevén lo relativo a las pensiones por jubilación, cesantía por edad avanzada, e invalidez, así como a los beneficiarios del servidor público o del elemento de seguridad pública por muerte, conforme a lo establecido en la</p>

	<p>Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley del Servicio Civil, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública.</p> <p>Que el artículo 38, en sus fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII igualmente, amplía las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos, señalando que son éstos quienes expedirán a los trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos, copia certificada del Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento aprueba y otorga el beneficio de la pensión demandada, asimismo, efectuará la autorización y registro de dicho documento, así como, la facultad de emitir en sentido negativo algún acuerdo de pensión, debidamente fundado y motivado.</p> <p>Que los artículos 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil del Estado; 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales del Sistema Estatal de Seguridad Pública; señalan que las prestaciones de Pensión por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada, por Invalidez, por Viudez, por Orfandad y por Ascendencia se otorgarán una vez satisfechos los requisitos de Ley.</p> <p>Que este Ayuntamiento ha considerado ir más allá de lo que dispone la Ley, siempre en beneficio de los trabajadores que solicitan pensiones o de sus beneficiarios.</p> <p>Razón por la cual se crea, con el carácter de permanente, la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, como el organismo encargado de conocer y dictaminar las solicitudes de pensiones que formularán al Ayuntamiento los servidores públicos de la Administración Municipal o los elementos de Seguridad Pública Municipal que se consideran con el derecho para ello y reunieran los requisitos establecidos en la Ley de la materia.</p> <p>Que el artículo 86, fracción XIII, numeral 4) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece la facultad del Contralor Municipal de supervisar la elaboración por parte del área de Recursos Humanos, de los padrones de servidores públicos municipales en materia de pensiones y beneficiarios.</p>
--	---

Que a efecto de dar cumplimiento a la normatividad antes invocada y con la finalidad de otorgar los beneficios y las prestaciones en materia de seguridad social a los trabajadores del Ayuntamiento, así como a los elementos de Seguridad Pública Municipal, se considera oportuno instalar la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la integración de la Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y 14 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión de Prestaciones Sociales se integrará de la siguiente forma:

ÁREA	CARGO
Presidente Constitucional Municipal.	Presidente de la Comisión
Titular de la Oficialía Mayor.	Secretario Técnico
Titular de la Dirección de Administración y Recursos Humanos.	Vocal "A"
Titular de la Tesorería Municipal.	Vocal "B"
Titular de la Consejería Jurídica.	Asesor Técnico
Titular de la Contraloría Municipal.	Asesor Técnico.

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Prestaciones Sociales tendrá

competencia para conocer y dictaminar respecto de las solicitudes de pensión que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la administración municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que al efecto señala la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. La Comisión de Prestaciones Sociales se auxiliará de los Asesores Técnicos para el ejercicio de sus funciones, los cuales estarán presentes en todas las sesiones, contarán con voz, pero no con voto.

ARTÍCULO QUINTO. Corresponde al Titular de la Contraloría:

- I. Realizar todo tipo de visitas, inspecciones, revisiones o auditorías; requerir informes, datos, documentos y expedientes de todos los servidores públicos municipales relacionados con su antigüedad, funciones y antecedentes laborales; así como levantar actas administrativas, desahogar todo tipo de diligencias, notificar el resultado de las revisiones o investigaciones que practique, relacionadas con la antigüedad de los trabajadores;
- II. En ejercicio de sus atribuciones, con el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, y dependiendo del caso con los servidores públicos y/o sus representantes, efectuará los actos de revisión, análisis e investigación documental, de la antigüedad de los servidores públicos para garantizar las prestaciones y beneficios en materia de prestaciones de seguridad social;
- III. Verificar que el área de Recursos Humanos efectúe la entrega al servidor público o solicitante de la documentación referente a carta de certificación del promedio del salario y/o de remuneración percibido por el trabajador los últimos cinco años y la constancia de servicios prestados para el Ayuntamiento.
- IV. Supervisar que las áreas administrativas del Ayuntamiento, den cabal cumplimiento a todo tipo de Acuerdos, Bandos, Reglamentos Internos, Administrativos, y demás ordenamientos que el Cabildo expida en materia de pensiones;
- V. Supervisar que la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, allegue a sus

		<p>trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los deudos de ambos, copia certificada del acuerdo mediante el cual el Cabildo aprueba y otorga los beneficios de pensiones o jubilaciones, así como efectuar la autorización y registro de dicho documento, y</p> <p>VI. En apoyo de la comisión notificar los acuerdos, requerimientos, resoluciones y dictámenes a los solicitantes.</p> <p>VII. Las establecidas en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos y demás previstas en las Leyes Federales, Estatales y Municipales aplicables.</p> <p>VIII. Las que la Comisión de Prestaciones Sociales le instruya.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Corresponde al Titular de la Consejería Jurídica:</p> <p>I. Recibir, por acuerdo de la Comisión de Prestaciones Sociales, las solicitudes de pensión;</p> <p>II. Elaborar el proyecto de dictamen de pensión para someterlo a la consideración de la Comisión de Prestaciones Sociales, y</p> <p>III. Requerir a los solicitantes la información adicional necesaria para llevar a cabo el trámite;</p> <p>IV. Las demás que la Comisión de Prestaciones Sociales le instruya.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponde al titular de Oficialía Mayor:</p> <p>I. Recibir las solicitudes de los beneficios de la seguridad social de sus trabajadores y de los elementos de seguridad pública municipal, en lo referente a pensiones por Jubilación, Cesantía en Edad Avanzada, Invalidez, así como por Viudez, Orfandad y Ascendencia por causa de muerte del trabajador o pensionista;</p> <p>II. Elaborar y presentar a la Comisión de Prestaciones Sociales Municipales programa de actividades para cada solicitud de beneficio de jubilación y/o pensión de trabajadores;</p> <p>III. Otorgar al trabajador, al elemento de seguridad pública o a los deudos de ambos, la documentación referente a la carta de certificación del promedio salarial y/o de remuneración percibido los últimos cinco</p>
--	--	---

años por el trabajador y la constancia de servicios prestados por el trabajador en las diferentes áreas de la Administración Municipal;

- IV. Dar contestación a las solicitudes de información proveniente del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado, así como de los municipios, referente a la antigüedad de algún ex trabajador, o de algún ex elemento de seguridad pública, con la finalidad de convalidar la antigüedad en el servicio público para la dependencia que requiere la información, remitiendo copias certificadas de las documentales que fehacientemente acrediten los periodos de servicio que hubieran prestado para el Ayuntamiento, y
- V. Las establecidas en el Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos y demás previstas en las Leyes Federales, Estatales y Municipales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. Corresponde al titular de la Tesorería Municipal:

- I. Emitir su visto bueno por cuanto a la suficiencia presupuestaria.
- II. Registrar y Presupuestar los pagos de los pensionados en el presupuesto de egresos del ayuntamiento.

ARTÍCULO NOVENO. - La comisión sesionará a convocatoria de su Presidente, cuantas veces sea necesario para desahogar los asuntos de su conocimiento; la convocatoria se hará por lo menos con 24 horas de anticipación por conducto del Secretario Técnico.

ARTÍCULO DECIMO. - Las actuaciones, dictámenes, acuerdos o resoluciones de la Comisión de Prestaciones Sociales se ajustarán estrictamente a las disposiciones legales contenidas en la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-. Los dictámenes emanados de la Comisión serán sometidos al Pleno del Cabildo para su aprobación por mayoría simple de

		<p>los miembros del Cabildo.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez aprobados los dictámenes corresponderá a la persona titular de la Secretaría Municipal, expedir a los interesados y a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, copia certificada del Acuerdo respectivo, en los términos que señala el artículo 38 fracción LXV de la Ley Orgánica Municipal.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Estado y demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Se faculta a la persona titular de la Contraloría Municipal para que, en complemento a lo establecido en el artículo 9 fracción I, del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones a Trabajadores y Elementos de Seguridad Pública Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, pueda realizar la investigación sobre lo concerniente a los dictámenes de invalidez y/o discapacidad.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec.</p> <p>SEGUNDO. La Comisión de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Xochitepec, deberá instalarse en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.</p> <p>TERCERO. Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos de su difusión.</p> <p>Dado en LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, ubicadas en BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, XOCHITEPEC, MORELOS, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.</p>
05/02/2025	05/02/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y, por consiguiente, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para el ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos que conforman la entidad Federativa.

Que con fecha veinte de marzo del año 2022 se desarrolló el día de la elección de Ayudantes Municipales, en la que los vecinos de las diferentes colonias se presentaron en el lugar donde se ubicaron las mesas receptoras del voto, a emitir su sufragio sin que aconteciera incidente alguno, por lo que fue electo como ayudante municipal de la colonia Real del Puente el señor Juan Romano Domínguez y como suplente José Ramón Morgado Esquivel, y ambos presentaron su renuncia respectiva el quince de enero del año dos mil veinticinco.

Por lo que se actualiza el presupuesto legal establecido en el artículo 107 de la

		<p>Ley Orgánica Municipal, y que a la letra dice: <u>Artículo 107.- Los ayudantes municipales sólo podrán ser removidos mediante acuerdo del Cabildo, por violaciones a la presente Ley, a las disposiciones que expida el Ayuntamiento y por causas graves y justificadas y previa audiencia del afectado. Acordada la remoción, se dará posesión del cargo al suplente y, en caso de no existir éste o tener algún impedimento previa auscultación de la comunidad, el Cabildo nombrará al sustituto, quien concluirá el período.</u></p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL AYUDANTE SUSTITUTO DE LA COLONIA REAL DEL PUENTE.</p> <p>ÚNICO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual este cabildo designa como Ayudante Municipal sustituto de la colonia Real del Puente al C. JORGE ORTEGA RAFIAS, funciones que ejercerá hasta el 31 de marzo del año 2025. Tómese la protesta de Ley correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Municipal a que informe al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, del presente acuerdo para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal</p> <p>Dado en LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC, ubicadas en BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, XOCHITEPEC, MORELOS, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.</p>
05/02/2025	05/02/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p>

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS MÉDICOS PROFESIONALES PARA EL PERSONAL ADSCRITO AL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC Y EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO MUNICIPAL Y POLICÍA TURÍSTICA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2025.

PRIMERO. - Se autoriza la contratación por adjudicación directa de servicios médicos profesionales para el personal adscrito al ayuntamiento de Xochitepec y el personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Transito Municipal y Policía Turística durante el periodo comprendido de enero y febrero del año 2025.

SEGUNDO. – Durante ese periodo se instruye a la persona Titular de la Dirección de Adquisiciones para realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente.

TERCERO. – Notifíquese el presente acuerdo, a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que a través de la personal titular de la Dirección de Adquisiciones, a efecto de que se imponga en su contenido, realice las acciones tendientes y necesarias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento total del presente acuerdo.

		<p>CUARTO. – Se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal, a llevar a cabo las trasferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas, jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.</p>
05/02/2025	05/02/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de</p>

		<p>carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA COMPRA DIRECTA DE MEDICAMENTOS DURANTE EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2025, PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL</p> <p>PRIMERO. - Se autoriza la compra por adjudicación directa de medicamentos durante el periodo comprendido de enero y febrero del año 2025 para la Dirección de Salud</p> <p>SEGUNDO. – Durante ese periodo se instruye a la persona Titular de la Dirección de Adquisiciones para realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente.</p> <p>TERCERO. – Notifíquese el presente acuerdo, a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que a través de la personal titular de la Dirección de Adquisiciones, a efecto de que se imponga en su contenido, realice las acciones tendientes y necesarias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento total del presente acuerdo.</p> <p>CUARTO. – Se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal, a llevar a cabo las transferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas, jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.</p>
05/02/2025	05/02/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DEL SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES DE LA PLANTILLA DEL PARQUE VEHICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y POLICÍA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

PRIMERO. - Se autoriza la renovación de la contratación del de bienes patrimoniales de la plantilla del parque vehicular del Ayuntamiento de Xochitepec, y la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Policía Turística del Municipio de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Adquisiciones llevar a cabo la contratación autorizada y llevar a cabo conforme a sus lineamientos de adquisición que se encuentran establecidos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que a través de la personal titular de la Dirección de Adquisiciones, a efecto de que se imponga en su contenido, realice las acciones tendientes y necesarias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento total del presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal, a llevar a cabo las trasferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas, jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

05/02/ 2025	05/02/ 2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS</p> <p>MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Los tratados internacionales en materia de medio ambiente tomaron gran</p>
----------------	----------------	---

importancia para México a partir de 1936 y lo establecido en la declaración de Río que consagra 27 principios, en los que establece el derecho de una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, el derecho de los países de aprovechar sus propios recursos de acuerdo a sus políticas ambientales y de desarrollo con la responsabilidad de no causar daño al medio ambiente de otros, y la protección del medio ambiente como parte integrante del proceso de desarrollo y no como actividad aislada.

Derivado de la necesidad de tener un lugar adecuado para el depósito de residuos peligrosos conforme a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-CRP-007-ECOL/1993, que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, "...Que los confinamientos controlados para la disposición final de residuos peligrosos, debe reunir condiciones de máxima seguridad, a fin de garantizar la protección a la población y el equilibrio ecológico, por lo que es necesario establecer los requisitos de su operación".

Al respecto y derivado de la necesidad de tener de inmediato la recolección y confinamiento de Desechos nos describe que la recolección de basura es el proceso de recoger los residuos generados por la actividad humana. La recolección de basura es importante para prevenir la acumulación de basura, lo que reduce la contaminación, las plagas y la propagación de enfermedades. Un buen servicio de recolección de basura debe tener un calendario confiable que comunique claramente a los habitantes cuando esperar la recolección. También debe brindar varios días de recolección a la semana, o al menos una vez a la semana, según sus necesidades de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DEPÓSITO Y CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE RECOLECCIÓN QUE SE REALIZA EN LAS DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC.

PRIMERO. - Se autoriza la renovación de la contratación de la prestación de servicios del depósito y confinamiento de residuos sólidos urbanos de recolección que se realiza en diferentes colonias del Municipio de Xochitepec.

SEGUNDO. - Se instruye a la persona titular de la Dirección de Adquisiciones llevar a cabo la renovación de la contratación autorizada y llevar a cabo bajo los lineamientos de adquisición establecidos.

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo, a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que a través de la personal titular de la Dirección de Adquisiciones, a efecto de que se imponga en su contenido, realice las acciones tendientes y necesarias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento total del presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal, a llevar a cabo las transferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas, jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo.

		<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.</p>
05/02/2025	05/02/2025	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p>

	<p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Los tratados internacionales en materia de medio ambiente tomaron gran importancia para México a partir de 1936 y lo establecido en la declaración de río consagra 27 principios, en los que establece el derecho de una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, el derecho de los países de aprovechar sus propios recursos de acuerdo a sus políticas ambientales y de desarrollo con la responsabilidad de no causar daño al medio ambiente de otros, y la protección del medio ambiente como parte integrante del proceso de desarrollo y no como actividad aislada.</p> <p>Derivado de la necesidad de tener un lugar adecuado para el depósito de residuos peligrosos conforme a lo establecido a la NORMA Oficial Mexicana NOM-CRP-007-ECOL/1993, que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos, "...Que los</p>
--	--

		<p>confinamientos controlados para la disposición final de residuos peligrosos, debe reunir condiciones de máxima seguridad, a fin de garantizar la protección a la población y el equilibrio ecológico, por lo que es necesario establecer los requisitos de su operación”.</p> <p>Al respecto y derivado que la necesidad de inminente de tener la recolección y confinamiento de Desechos nos describe que la recolección de basura es el proceso de recoger los residuos generados por la actividad humana. La recolección de basura es importante para prevenir la acumulación de basura, lo que reduce la contaminación, las plagas y la propagación de enfermedades. Un buen servicio de recolección de basura debe tener un calendario confiable que comunique claramente a los habitantes cuando esperar la recolección, por lo que es necesario su trasportación el destino final de los residuos sólidos.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRASPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.</p> <p>PRIMERO. - Se autoriza la renovación de la contratación de la prestación de servicios del transporte de residuos sólidos urbanos del Municipio de Xochitepec, Morelos</p> <p>SEGUNDO. –Se instruye a la persona titular de la Dirección de Adquisiciones llevar a cabo la renovación de la contratación autorizada y llevar a cabo bajo los lineamientos de adquisición establecidos.</p> <p>TERCERO. – Notifíquese el presente acuerdo, a la persona Titular de la Oficialía Mayor, para que a través de la personal titular de la Dirección de Adquisiciones, a efecto de que se imponga en su contenido, realice las acciones tendientes y necesarias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento total del presente acuerdo.</p> <p>CUARTO. – Se instruye a la persona titular de la Tesorería Municipal, a llevar a cabo las transferencias y todas las acciones fiscales, contables, administrativas, jurídicas que el caso amerite, para el cumplimiento del presente acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco</p>
05/02/2025	05/02/2025	LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estimen congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio. Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Local que establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo. Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que en su artículo 38 establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que se destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley. El propósito de estas adecuaciones a los reglamentos municipales y, en algunos casos, su nueva creación será pensando en buscar elementos para mantener un adecuado equilibrio entre la función del gobierno municipal y nuestra sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita de la manera más atenta que se enliste en el Orden del Día de la próxima Sesión Cabildo, lo siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 4. La persona titular de la Dirección General, para el mejor desempeño de sus funciones, se auxiliará de las unidades administrativas y de los servidores públicos que a continuación se indican y que estarán bajo su mando y vigilancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dirección Operativa de Seguridad Pública; II. Dirección de Tránsito; III. Dirección de Policía de Turística; IV. Dirección de Asuntos Internos; V. Departamento de Administración; VI. Departamento de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; 	<p>Artículo 4. La persona titular de la Dirección General, para el mejor desempeño de sus funciones, se auxiliará de las unidades administrativas y de los servidores públicos que a continuación se indican y que estarán bajo su mando y vigilancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec; II. Dirección Operativa de Seguridad Pública; III. Dirección de Tránsito; IV. Dirección de Policía Turística; V. Dirección de Asuntos Internos; VI. Departamento de Administración; VII. Departamento de Prevención

		<p>VII. Departamento Jurídico; y, VIII. Departamento de Educación y Concientización Vial.</p>	<p>del Delito y Participación Ciudadana; VIII. Departamento Jurídico; IX. Departamento de Educación y Concientización Vial, y X. <i>Departamento del Centro de Monitoreo y Control de Xochitepec (C2).</i></p>
		<p>ARTICULO 18.- La persona titular del Departamento de Administración tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística; II. Aplicar las políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, administración de materiales y administración financiera que determine la persona titular de la dirección general, así como establecer las estrategias de desarrollo del personal; III. Administrar y conducir las relaciones laborales con el personal de la corporación; IV. Establecer el número de uniformes y la periodicidad con que los mismos serán entregados; V. Tramitar lo referente a hojas de servicios y/o certificados de conducta, nombramientos, promociones, habilitaciones, licencias y bajas del personal, realizando los movimientos de correspondientes, en estrecha colaboración con el área de recursos humanos del ayuntamiento; VI. Solicitar al elemento, inmediatamente que causé baja del servicio, el arma, credencial, equipo, uniforme y divisa, que le hayan asignado para el desempeño del cargo; VII. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas del Sistema de Adquisiciones de los Bienes y Servicios, de acuerdo a las políticas establecidas; VIII. Supervisar y controlar el uso y mantenimiento del parque vehicular, el suministro de combustible y todo lo relacionado para el buen</p>	<p>ARTÍCULO 18.- La persona titular del Departamento de Administración tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística; II. Aplicar las políticas, estrategias, normas y lineamientos en materia de administración de recursos humanos, administración de materiales y administración financiera que determine la persona titular de la dirección general, así como establecer las estrategias de desarrollo del personal; III. Administrar y conducir las relaciones laborales con el personal de la corporación; IV. Establecer el número de uniformes y la periodicidad con que los mismos serán entregados; V. Tramitar lo referente a hojas de servicios y/o certificados de conducta, nombramientos, promociones, habilitaciones, licencias y bajas del personal, realizando los movimientos correspondientes, en estrecha colaboración con el área de recursos humanos del ayuntamiento; VI. Solicitar al elemento, inmediatamente que causé baja del servicio, el arma, credencial, equipo, uniforme y divisa que le hayan asignado para el desempeño del cargo; VII. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas del Sistema de Adquisiciones de los Bienes y Servicios, de acuerdo a las</p>

	<p>funcionamiento de las unidades;</p> <p>IX. Establecer las normas y administrar los servicios de intendencia, seguridad y de correspondencia y archivo que requieran las demás unidades administrativas de conformidad con los lineamientos implementados por la persona titular de la dirección general;</p> <p>X. Administrar, controlar y vigilar las existencias de almacén, aprovechando racionalmente los recursos materiales disponibles;</p> <p>XI. Realizar evaluaciones a los titulares de las unidades administrativas, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus funciones, planes, políticas y objetivos contenidos en los programas, proponiéndoles las medidas correspondientes;</p> <p>XII. Recibir las quejas de la ciudadanía y de los propios agentes, derivadas de la actuación de los servidores públicos de la corporación y remitirlas a la Dirección de Asuntos Internos para el trámite correspondiente;</p> <p>XIII. Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes;</p> <p>XIV. Representar a la corporación en los casos que le sean encomendados por la persona titular de la dirección general;</p> <p>XV. Tramitar ante la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística, lo referente a viáticos necesarios para el cumplimiento de comisiones;</p> <p>XVI. Colaborar, con autorización de la persona titular de la dirección general, cuando así lo soliciten otras autoridades y previo convenio, con el ejercicio de funciones de vigilancia, verificación e inspección;</p> <p>XVII. Representar a la persona titular de la dirección general en los procesos entrega-recepción de la corporación o, en su caso, de las unidades administrativas que la integran;</p> <p>XVIII. Mantener actualizado el acervo de información de</p>	<p>políticas establecidas;</p> <p>VIII. Supervisar y controlar el uso y mantenimiento del parque vehicular, el suministro de combustible y todo lo relacionado para el buen funcionamiento de las unidades;</p> <p>IX. Establecer las normas y administrar los servicios de intendencia, seguridad y de correspondencia y archivo que requieran las demás unidades administrativas de conformidad con los lineamientos implementados por la persona titular de la dirección general;</p> <p>X. Administrar, controlar y vigilar las existencias de almacén, aprovechando racionalmente los recursos materiales disponibles;</p> <p>XI. <i>Se deroga;</i></p> <p>XII. Recibir las quejas de la ciudadanía y de los propios agentes, derivadas de la actuación de los servidores públicos de la corporación, y remitirlas a la Dirección de Asuntos Internos para el trámite correspondiente;</p> <p>XIII. Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes;</p> <p>XIV. <i>Se deroga;</i></p> <p>XV. Tramitar ante la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística, lo referente a viáticos necesarios para el cumplimiento de comisiones;</p> <p>XVI. Colaborar, con autorización de la persona titular de la dirección general, cuando así lo soliciten otras autoridades y previo convenio, con el ejercicio de funciones de vigilancia, verificación e inspección;</p> <p>XVII. Representar a la persona titular de la dirección general en los procesos entrega-recepción de la corporación o, en su caso, de las unidades administrativas que la integran;</p> <p>XVIII. Mantener actualizado el acervo</p>
--	--	--

	<p>documentación referente al ingreso, evaluación, desempeño y/o superación de los agentes;</p> <p>XIX. Vigilar que el personal se someta a procesos de evaluación con la periodicidad requerida por ésta;</p> <p>XX. Supervisar el sistema de evaluación integrado por los exámenes toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos y demás que conformen a la normatividad aplicable;</p> <p>XXI. Fungir como titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal del Consejo de Seguridad Pública;</p> <p>XXII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación, seminarios, congresos y conferencias al personal; y,</p> <p>XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o la persona titular de la dirección general.</p>	<p>de información de documentación referente al ingreso, evaluación, desempeño y/o superación de los agentes;</p> <p>XIX. Vigilar que el personal se someta a procesos de evaluación con la periodicidad requerida por ésta;</p> <p>XX. Supervisar el sistema de evaluación integrado por los exámenes toxicológicos, psicológicos, socioeconómicos y demás que conformen a la normatividad aplicable;</p> <p>XXI. Se deroga;</p> <p>XXII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación, seminarios, congresos y conferencias al personal; y,</p> <p>XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o la persona titular de la dirección general.</p>
	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS TITULARES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</p> <p style="text-align: center;">...</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS TITULARES</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA TURÍSTICA</p> <p style="text-align: center;">...</p>
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>Artículo 9. La Dirección Operativa de Seguridad Pública, es la encargada de ejecutar los programas y las acciones tendientes a preservar la paz y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas en el municipio.</p> <p>Artículo 10. La persona titular de la Dirección Operativa de Seguridad</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE XOCHITEPEC</p> <p>Artículo 9. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec es la dependencia encargada de coordinar las acciones de seguridad en el municipio en conjunto con la persona titular de la Dirección General.</p> <p>Artículo 9 BIS. La persona titular de la</p>

		<p>Pública tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p>	<p>Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Xochitepec tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dar seguimiento a los proyectos, acuerdos, lineamientos, circulares y demás disposiciones normativas que elaboren las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como las normas, lineamientos, procedimientos, protocolos y criterios que emitan los Centros Nacionales de Seguridad Pública; II. Impulsar mejoras para los instrumentos de información del Sistema Estatal y Municipal de Seguridad Pública; III. Coadyuvar en el ejercicio de las atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; IV. Coordinar con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las funciones inherentes al cumplimiento de sus atribuciones; V. Establecer los criterios administrativos necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le competan al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; VI. Coordinarse con los enlaces del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para dar seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Seguridad Pública; VII. Coadyuvar para que la información que requiere el Sistema Nacional se proporcione para mantener sus registros y bases de datos actualizados;
--	--	---	---

			<p>VIII. Informar periódicamente al Consejo sobre las actividades en materia de seguridad pública;</p> <p>IX. Solicitar a las áreas administrativas de la Dirección General la información necesaria para el informe bimestral, mismo que será presentado mediante sesión ordinaria ante el Consejo Municipal de Seguridad Pública;</p> <p>X. Preparar y rendir los informes que se presenten en las sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Pública;</p> <p>XI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, levantar las actas y llevar el registro de los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Municipal y, en su caso, expedir constancia de lo mismo;</p> <p>XII. Levantar actas y certificar los acuerdos que adopte el Consejo, así como llevar el registro de los acuerdos y resoluciones del mismo;</p> <p>XIII. Expedir en copias certificadas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para entregarlas a la persona titular de la Secretaría Municipal;</p> <p>XIV. Coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública y someterlo a la aprobación del Consejo;</p> <p>XV. Asistir en representación de la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística del Municipio de Xochitepec, Morelos;</p> <p>XVI. Participar como invitado en las conferencias estatales y nacionales;</p> <p>XVII. En coordinación con la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística, suscribir los convenios</p>
--	--	--	---

			<p>relativos con instancias y demás actos jurídicos necesarios;</p> <p>XVIII. Ejercer la dirección administrativa sobre la estructura de apoyo en las diferentes áreas administrativas para el eficaz desempeño de sus funciones;</p> <p>XIX. Proponer políticas, instrumentos, lineamientos y acciones que permitan fortalecer y hacer más eficientes los mecanismos de coordinación entre las áreas administrativas;</p> <p>XX. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables en la materia, denunciando las faltas administrativas y delitos de los integrantes de las instituciones de seguridad pública o de los particulares;</p> <p>XXI. Analizar, validar y, en su caso, aprobar los informes mensuales, plan de trabajo anual, proyectos de acuerdos, lineamientos y circulares y demás disposiciones normativas que elaboren las unidades administrativas de Seguridad Pública;</p> <p>XXII. Realizar evaluaciones a los titulares de las unidades administrativas, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus funciones, planes, políticas y objetivos contenidos en los programas, proponiéndoles las medidas correspondientes;</p> <p>XXIII. Acordar con su superior jerárquico los asuntos de su competencia e informarle el avance y resultado de los mismos;</p> <p>XXIV. Proponer, en coordinación con la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística del Municipio de Xochitepec, Morelos, con las instancias competentes, las modificaciones al marco jurídico sobre seguridad</p>
--	--	--	--

			<p>pública;</p> <p>XXV. Asesorar a la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística, en la integración, operación y desarrollo de sus actividades y en aquello que resulte aplicable;</p> <p>XXVI. Proponer los criterios de evaluación de las Instituciones de Seguridad Pública en términos de la ley;</p> <p>XXVII. Colaborar con la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística, para fortalecer y eficientizar los mecanismos de coordinación, en especial en el impulso de la carrera policial de los elementos operativos;</p> <p>XXVIII. Coadyuvar y, en su caso, proponer a la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística las medidas pertinentes y necesarias para eficientar los resultados en materia de seguridad pública;</p> <p>XXIX. En coordinación con la persona titular de la Unidad de Asuntos Internos, dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas en la unidad de asuntos internos, hasta su conclusión definitiva;</p> <p>XXX. Formar parte del Consejo de Honor y Justicia;</p> <p>XXXI. Formar parte del Comité del Servicio Profesional de Carrera Policial;</p> <p>XXXII. Fungir como enlace ante las instancias estatales para trabajar en coordinación los temas en materia de seguridad pública;</p> <p>XXXIII. Todas aquellas que confiera las normas jurídicas aplicables y las que asigne el Consejo o por instrucción de su superior jerárquico, y</p> <p>XXXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona</p>
--	--	--	--

			titular de la presidencia del consejo y la persona titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Turística.
		<p>CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>Artículo 10. La Dirección Operativa de Seguridad Pública es la encargada de ejecutar los programas y las acciones tendientes a preservar la paz y el orden público, así como prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas en el municipio.</p> <p>Artículo 10 BIS. La persona titular de la Dirección Operativa de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:</p> <p>...</p>
		<p>CAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE POLICÍA TURÍSTICA</p>	<p>CAPÍTULO IV DIRECCIÓN DE POLICÍA TURÍSTICA</p>
		<p>CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO</p> <p>...</p>
		<p>CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNOS</p> <p>...</p>
		<p>CAPÍTULO VII DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>...</p>
		<p>CAPÍTULO VIII DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p> <p>...</p>	<p>CAPÍTULO VIII DEL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

			...
		<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN VIAL</p> <p>Artículo 21. ...</p> <p>Artículo 22. ...</p> <p>Artículo 23. La dirección general celebrará los convenios necesarios para promover y difundir los programas de educación vial y las disposiciones esenciales de los reglamentos relativos y se coordinará con las dependencias municipales, estatales o federales que sea necesario, a fin de desafiar e instrumentar en el municipio, programas y campañas permanentes de seguridad y educación vial, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito y vialidad, orientados especialmente a los siguientes grupos de población:</p> <p>A) Alumnos de educación preescolar, básica y media, en escuelas públicas y privadas;</p> <p>B) Quienes pretendan obtener licencias o permisos de conducir;</p> <p>C) Conductores de vehículos oficiales;</p> <p>D) Conductores de vehículos de uso particular;</p> <p>E) Conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros y de carga; y,</p> <p>F) Infractores de este reglamento.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p> <p style="text-align: center;">...</p>
			<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN</p>

			<p style="text-align: center;">VIAL</p> <p>Artículo 21. ...</p> <p>Artículo 22. ...</p> <p>Artículo 22 BIS. La dirección general celebrará los convenios necesarios para promover y difundir los programas de educación vial y las disposiciones esenciales de los reglamentos relativos y se coordinará con las dependencias municipales, estatales o federales que sea necesario, a fin de desafiar e instrumentar en el municipio programas y campañas permanentes de seguridad y educación vial, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos jurídicos en materia de tránsito y vialidad, orientados especialmente a los siguientes grupos de población:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Alumnos de educación preescolar, básica y media, en escuelas públicas y privadas; B) Quienes pretendan obtener licencias o permisos de conducir; C) Conductores de vehículos oficiales; D) Conductores de vehículos de uso particular; E) Conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros y de carga; y, F) Infractores de este reglamento.
			<p style="text-align: center;">CAPÍTULO X DEL DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DE XOCHITEPEC (C2)</p> <p>Artículo 23. Son funciones del titular del Centro de Monitoreo y Control las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Supervisar y brindar un servicio rápido, eficaz y confiable en la atención de emergencias a la población, así como suministrar, intercambiar y sistematizar la información criminal y

			<p>delincuencial que se registra en el municipio, a fin de garantizar la integridad, homogeneidad y confiabilidad de la información, para la toma de decisiones estratégicas en el combate y la prevención del delito de esta corporación;</p> <ul style="list-style-type: none"> II. Llevar a cabo la guarda del equipo de video vigilancia a efecto de evitar el uso ilegal o inadecuado; III. Mantener la disponibilidad de los equipos de video vigilancia utilizados por el personal adscrito al Centro de Monitoreo y Control para coadyuvar con las áreas operativas y administrativas de la corporación en las emergencias y urgencias del municipio; IV. Conservar y mantener en óptimas condiciones de uso, teléfonos móviles, pantallas y demás equipo asignado para funciones de monitoreo por el personal adscrito al Centro de Monitoreo y Control de esta corporación, y V. Asegurar la atención oportuna ante cualquier situación de emergencia Y urgencia de los habitantes del municipio, mediante grupos de atención ciudadana, que garanticen el buen desempeño. <p>Artículo 23 BIS. Son funciones del monitorista y las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Monitorear, recibir y canalizar cualquier apoyo requerido por la ciudadanía, con la finalidad de prevenir cualquier hecho constitutivo de delito, así como, cerciorarse de la buena actuación del policía hacia el ciudadano; II. Atender y canalizar oportunamente las llamadas de la población en casos de emergencia, urgencias y situaciones de riesgo, a través de los diversos grupos de
--	--	--	---

		<p>atención ciudadana;</p> <ul style="list-style-type: none"> III. Proporcionar a las autoridades competentes y a través de los lineamientos establecidos conforme a la ley, las grabaciones, las cuales son almacenadas en una base de datos durante un periodo de 30 días; IV. Vigilar mediante monitoreo el territorio municipal, priorizando los lugares que sean identificados como zonas de mayor incidencia delictiva, o en general, de conductas antisociales ante una situación de emergencia y urgencia, y V. Elaborar tarjetas informativas a su superior jerárquico en tiempo y forma. <p>Artículo 23 TER. Los incidentes que sean captados por las cámaras de video vigilancia serán registrados en bitácora, cuando sea detectada alguna incidencia, el operador deberá llevar a cabo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Informar de manera inmediata al supervisor sobre el incidente; II. Ingresar el incidente en bitácora, estableciendo los pormenores de todo aquello que se visualice en dicha cámara; III. Realizar el registro de las personas o vehículos relacionados con la incidencia; IV. Notificar al área operativa que corresponda, y V. Realizar el monitoreo; V. Dar seguimiento de un hecho hasta la conclusión de mi competencia; VI. Continuar con el monitoreo mediante las cámaras periféricas, y VII. Las demás que le sean asignadas por la persona titular de la dirección general. <p>Artículo 23 QUÁTER. Para remitir las grabaciones a las autoridades que lo soliciten, en caso de que el Centro de Monitoreo y Control cuente con las</p>
--	--	--

		<p>grabaciones solicitadas procederá a descargar las grabaciones, verificando que estas no presenten algún tipo falla, a fin de que pueda remitir las grabaciones a las autoridades solicitantes, mediante el medio magnético que estime conveniente.</p> <p>El Centro de Monitoreo y Control, previa la verificación y elaborará un oficio, en donde se indique de manera específica el medio magnético que contiene las videograbaciones, la procedencia de las mismas, el horario y fecha de recepción y entrega.</p> <p>Artículo 23 QUINQUIES. En caso de que las autoridades requieran o soliciten las grabaciones que, conforme a la ley, hayan sido depuradas de manera automatizada por los sistemas de video-vigilancia correspondientes, se informará que ya no se cuenta con dicha información.</p>
05/02/2025	05/02/2025	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.</p> <p>SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal para los efectos de su difusión.</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los cinco días del mes de febrero del dos mil veinticinco.</p> <p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la</p>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR DEL FONDO IV Y RECURSO FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal la adquisición de Cuatro vehículos automotor marca Renault, Tipo logan con equipamiento y balizaje para patrulla año 2024, con costo por unidad de \$441,003.20 (Cuatrocientos cuarenta y un mil tres pesos 20/100 M.N.) dando un total por las cuatro unidades la cantidad de \$1,764,012.80 (un millón setecientos sesenta y cuatro mil doce pesos 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado el cual corresponde a la cantidad de \$282,242.04 (doscientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos 04/100M.N.) dando un total por los cuatro vehículos de \$2,046,254.84 (dos millones cuarenta y seis mil doscientos

	<p>cincuenta y cuatro pesos 84/100 M.N.) los cuales serán adquiridos con recursos del fondo IV.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal la adquisición de un vehículo automotor marca Dodge, Tipo Ram, con equipamiento y balizaje para patrulla año 2024, con costo de \$516,159.67 (quinientos dieciséis mil ciento cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado el cual corresponde a la cantidad de \$82,585.55 dando un total de \$598,745.22 (quinientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.) el cual será adquirido con recursos del fondo IV.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Tesorería Municipal la adquisición de dos vehículos automotor marca Renault, Tipo logan utilitarios año 2024, con costo por unidad de \$301,724.14 (trescientos un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) dando un total por las dos unidades la cantidad de \$603,448.28 (seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado el cual corresponde a la cantidad de \$96,551.72 dando un total por los dos vehículos de \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales serán adquiridos con recurso Fiscal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal del ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como a las demás áreas que conforman la administración pública municipal, realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.</p>
11/02/2025	<p>11/02/2025</p> <p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p>QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX Y XLII, 41 FRACCIONES IX, XXXVIII Y XL, 45, 111 Y 119 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Xochitepec, está</p>

investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Así, el Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, el Municipio de Xochitepec, es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y, por consiguiente, es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativo que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Aunado, a que la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, en su artículo 9, establece que “Los Municipios, con la previa autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento respectivo, estarán facultados para enajenar, adquirir y poseer bienes inmuebles; además, podrán concederlos en uso, administración, arrendamiento o concesión”, y que los Ayuntamientos únicamente podrán donar bienes inmuebles propiedad del Municipio cuando lo exija la realización de obras de beneficio colectivo o existan causas de interés público para ello, en cuyo caso será necesario el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo para autorizar cualquier donación.

Mediante oficio SNTE19/SG/2092/2024, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 19, presentado con fecha 15 de enero del 2025, suscrito por el Secretario General SNTE, Sección 19, en donde se solicita al ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, se done un predio del ayuntamiento; lo anterior para realizar AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES DEL SNTE SECCIÓN 19.

Que se tiene a bien considerar, destacando que, una vez realizada búsqueda minuciosa, se determinó que es susceptible y se adapta más a las necesidades de la petición un predio con la parcela número 219, z 1, p 1, (Z-1 P-1) Colonia Alpuyeca, Xochitepec, Morelos, el cual cuenta con una superficie de 17,735.71 metros cuadrados, con clave catastral 3301-00-007-189

En cumplimiento al del citado precepto, el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, consideró la posibilidad de donar dicho bien, en razón por la que se desincorpora del dominio público, pasando a dominio privado, en atención a lo dispuesto por el Artículo 10 de la ley General de Bienes del Estado de Morelos, siendo justificable su donación directa para beneficio de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LAS PERSONAS

		<p>TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DE LA SINDICATURA MUNICIPAL A SUSCRIBIR CONTRATO DE DONACIÓN POR CUANTO A LA PARCELA NÚMERO 219, Z 1, P 1, COLONIA ALPUYECA, XOCHITEPEC, MORELOS, CON CLAVE CATASTRAL 3301-00-007-189.</p> <p>PRIMERO. Se autoriza la donación de la bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, consistente en LA PARCELA NÚMERO 219, Z 1, P 1, COLONIA ALPUYECA, XOCHITEPEC, MORELOS, EL CUAL CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 3301-00-007-189. Dicho bien será donado a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 19.</p> <p>SEGUNDO. En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza a las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura Municipal a suscribir contrato de donación de la parcela número 219, z 1, p 1, (mayúsculas) Colonia Alpuyea, Xochitepec, Morelos, con clave catastral 3301-00-007-189.</p> <p>TERCERO. En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se instruye a las personas titulares de las direcciones de Patrimonio Municipal, Predial y Catastro, Desarrollo Urbano y Tesorería Municipal a realizar las acciones necesarias para la desincorporación del bien inmueble a fin de poder dar cumplimiento al presente acuerdo conforme a las disposiciones legales vigentes.</p> <p>CUARTO. Las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura Municipal de Xochitepec, Morelos, a través de la persona titular de la Consejería Jurídica, vigilarán la recepción y los registros que se generen del presente acuerdo.</p> <p>QUINTO. - Para la ejecución de los actos realizados en el presente Acuerdo, se celebrarán los convenios de coordinación correspondientes con los municipios involucrados.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el once del mes de febrero del año dos mil veinticinco.</p>
11/02/2025	11/02/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p>QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX Y XLII, 41 FRACCIONES IX, XXXVIII Y XL,</p>

45, 111 Y 119 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es

susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Que el descuento del 80% sobre las contribuciones, productos y aprovechamientos que es objeto del presente acuerdo atiende a la solicitud formulada por "LA CUADRA PROVOCA CIUDAD A.C" dicha solicitud resulta totalmente procedente y fundada en virtud de que, con ello, se lograría un impacto de beneficio en materia hidráulica a las siguientes viviendas:

Censo de viviendas en cumbres del campestre

1. Condominio Córdoba 126 casas
2. Condominio Málaga 168 casas
3. Condominio Sevilla 170 casas
4. Condominio Navarra 209 casas.
5. Condominio Toledo 106 casas
6. Condominio Pontevedra 169 casas
7. Palma Real 378 casas
8. Ciudad Real 60 casas
9. Boulevard Cumbres Subida Sevilla 60 casas.

TOTAL, DE VIVIENDAS: 1446 VIVIENDAS EN CUMBRES DEL CAMPESTRE CON APROXIMADAMENTE 7230 HABITANTES.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL XOCHITEPEC, MORELOS, PARA OTORGAR DESCUENTOS HASTA EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DE LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS; EXCEPTUANDO LOS IMPUESTOS, RESPECTO A LAS PARCELAS 499 Z-3 P ½ Y 1625 Z-3 P 1/2, ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS, CON CLAVES CATASTRALES 3302-02-901-516 Y 3302-02-901-527, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL TANQUE ESTACIONARIO QUE ABASTECE EL CONJUNTO URBANO “CUMBRES DEL CAMPESTRE”

PRIMERO. Se faculta al Lic. Roberto Gonzalo Flores Zúñiga Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos, para otorgar descuento hasta el 80% (ochenta por ciento) de las contribuciones, productos y aprovechamientos, así como sus accesorios; exceptuando los impuestos exceptuando los impuestos, respecto a las parcelas 499 z-3 p ½ y 1625 z-3 p 1/2, Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, con claves catastrales 3302-02-901-516 y 3302-02-901-527, en el cual se encuentra el tanque estacionario que abastece el conjunto urbano “cumbres del campestre”

ARTÍCULO SEGUNDO. Instrúyase al C.P Francisco Miguel Ángel Flores García para efectos de realizar el descuento de hasta el 80% (ochenta por ciento) de las contribuciones, productos y aprovechamientos, así como sus accesorios; exceptuando los impuestos, respecto a las parcelas 499 z-3 p ½ y 1625 z-3 p 1/2, Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, con claves catastrales 3302-02-901-516 y 3302-02-901-527, en el cual se encuentra el tanque estacionario que abastece el conjunto urbano “cumbres del campestre”

ARTICULO TERCERO. - La Sindicatura, y los regidores y regidoras integrantes del Ayuntamiento vigilaran en todo momento el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

		<p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el once del mes de febrero del año dos mil veinticinco</p>
13/02/2025	13/02/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX Y XLII, 41 FRACCIONES IX, XXXVIII Y XL, 45, 111 Y 119 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que el seis de junio de dos mil diecinueve se publicó el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115, de lo Constitución Federal, denominado "PARIDAD EN TODO" en el cual, de manera general, se dispuso lo paridad, vertical y horizontal, como eje rector en lo integración del poder legislativo federal y local, de los municipios y los órganos autónomos.</p> <p>Que el siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6^º Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reformo el Código de instituciones y Procedimientos Electorales poro el estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.</p> <p>Que el primero de enero de dos mil veinticinco, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Que el treinta y uno de enero del dos mil veinticinco se publicó en el periódico oficial número 6396 "Tierra y Libertad" el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/022/2025 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva permanente de fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política, mediante el cual se vincula a los</p>

ayuntamientos del estado de Morelos, para que incluyan en las convocatorias que emitan con relación a las elecciones de autoridades auxiliares municipales del año 2025, las medidas necesarias para dar cumplimiento al principio de paridad de género establecido en la Constitución Federal” aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), que en otros temas, determinó lo siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba VINCULAR a los Ayuntamientos del estado de Morelos, para que incluyan en las bases de las respectivas convocatorias para las elecciones de autoridades auxiliares municipales del año 2025, la determinación expresa de reservar al menos el 50% de las posiciones elegibles (propietaria y suplente) exclusivamente para mujeres en cada colonia, localidad o comunidad que determinen. En el porcentaje restante podrán ser elegibles tanto hombres como mujeres, pero en ningún caso se permitirá que las fórmulas o planillas estén encabezadas por una mujer propietaria con un suplente hombre, mientras que aquellas encabezadas por un hombre propietario podrán integrarse con una suplente mujer o un suplente hombre, indistintamente. Esta disposición será aplicable exclusivamente para el proceso electoral del año 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, establecido en la Constitución Federal, conforme a la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. *Se apercibe a los Ayuntamientos del estado de Morelos, por conducto de su Presidenta o Presidente Municipal, de que, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido por este órgano comicial en el presente acuerdo,*

se iniciarán los procedimientos sancionadores correspondientes, a fin de sancionar las acciones omisivas de las autoridades municipales obligadas a su cumplimiento...”

A pesar de las reformas, en la actualidad desde el Congreso del Estado de Morelos no se ha reglamentado aspectos sobre la paridad de género en materia de autoridades auxiliares.

Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Por lo expuesto, se considera que este Ayuntamiento, está dotado de facultades expresamente contenidas en las normas federal y local para regular las disposiciones necesarias que garanticen los derechos humanos de las mujeres, como el derecho al acceso a cargos públicos, además de observar y respetar el principio de rango constitucional, así como de la función electoral que se

ejercitara en el proceso de elección de las personas ayudantes.

En ese sentido, este Ayuntamiento considera necesaria la protección de los derechos político-electorales de las mujeres, por lo que, acorde a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, se considera necesario expedir criterios que garanticen la participación paritaria entre hombres y mujeres en las postulaciones a los cargos titulares de las Ayudantías municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS AYUDANTES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL PERIODO 2025-2027.

PRIMERO. Este Ayuntamiento es competente para emitir el presente Acuerdo en términos de lo parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS AYUDANTES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL PERIODO 2025-2027.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS AYUDANTES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL PERIODO 2025-2027.

Primero. Los presentes lineamientos son de observancia general y

obligatoria para el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, y para quienes aspiren ser candidatas y candidatos a cargos para ocupar la titularidad de una Ayudantía en el municipio de Xochitepec, en el estado de Morelos, para el proceso 2025-2027.

Segundo.

Tercero. La interpretación o aplicación de las normas contenidas en los presentes lineamientos, se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y establecidos en los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del Derecho.

Cuarto. Las disposiciones de estos Lineamientos se sustentan en la Constitución Federal, los tratados internacionales, la Constitución Local.

Quinto. El cabildo como Órgano de Dirección y Deliberación del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos podrá realizar las modificaciones a los presentes lineamientos y sus anexos, observando en todo momento el respecto a los derechos humanos de las personas

Sexto. Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa, se deberá observar en todo momento los principios de igualdad, equidad y garantizar la paridad de género. En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social.

Séptimo. Las candidaturas se registrarán por fórmulas, integradas por una persona propietaria y una suplente. Si la persona propietaria es mujer, la suplente deberá ser invariablemente del mismo género

En los casos en que el propietario sea hombre, podrá tener como suplente a un hombre o a una mujer.

Octavo. En este proceso de elección se renovarán catorce cargos para ocupar la titularidad de la ayudantía municipal.

Noveno. Con el objetivo de compensar la desventaja histórica de la que han sido objeto las mujeres y garantizar el acceso real y efectivo de éstas a los cargos de elección de nivel municipal, se determinará un número específico de ayudantías en las que solo se podrán registrar candidatas mujeres, para lo cual se utilizará el criterio “el resultado de participación ciudadana del proceso inmediato anterior”, y se aplicará la insaculación a efecto de establecer que el 50% (cincuenta por ciento) corresponda a espacios exclusivos para mujeres, y el 50% (cincuenta por ciento) restante podrán participar mujeres y hombres de forma indistinta.

Décimo. Para definir los lugares en los que se registrarán exclusivamente mujeres, mediante cabildo el Ayuntamiento enlistará la totalidad de los cargos, en el orden de “el resultado de participación ciudadana del proceso inmediato anterior”, de mayor a menor, identificándolos por localidad.

Hecho lo anterior, se dividirá el listado en 3 bloques, el primero será el bloque de participación alta y se integrará por 5 ayudantías, el segundo será el bloque de participación media y se integrará de 4 ayudantías, y el tercero será el bloque de participación baja y se integrará de 5 ayudantías. En cada uno de los bloques mencionados se deberá garantizar la paridad de género. La persona titular de la secretaría municipal es quien ejecutará los actos tendientes en materializar la insaculación para la aplicación del principio de paridad de género.

A efecto de materializar esta disposición normativa, existirán cuatro insaculaciones, la primera deberá establecer cuál de las dos opciones siguientes deberá aplicar para el presente proceso electivo:

Opción A			
BLOQUES	AYUDANTÍA	GÉNERO	
		FEMENINO	MASCULINO
BLOQUE ALTA	1	3	2
	2		
	3		
	4		
	5		
BLOQUE	6	2	2

o

Opción B			
BLOQUES	AYUDANTÍA	GÉNERO	
		FEMENINO	MASCULINO
BLOQUE ALTA	1	2	3
	2		
	3		
	4		
	5		
BLOQUE	6	2	2

		<table border="1"> <tr><td rowspan="3">UE MEDI A</td><td>7</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td></tr> <tr><td rowspan="5">BLOQ UE BAJA</td><td>10</td><td rowspan="5">2</td><td rowspan="5">3</td></tr> <tr><td>11</td></tr> <tr><td>12</td></tr> <tr><td>13</td></tr> <tr><td>14</td></tr> </table>	UE MEDI A	7			8			9			BLOQ UE BAJA	10	2	3	11	12	13	14	<table border="1"> <tr><td rowspan="3">UE MEDI A</td><td>7</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td></tr> <tr><td rowspan="5">BLOQ UE BAJA</td><td>10</td><td rowspan="5">3</td><td rowspan="5">2</td></tr> <tr><td>11</td></tr> <tr><td>12</td></tr> <tr><td>13</td></tr> <tr><td>14</td></tr> </table>	UE MEDI A	7			8			9			BLOQ UE BAJA	10	3	2	11	12	13	14
UE MEDI A	7																																						
	8																																						
	9																																						
BLOQ UE BAJA	10	2	3																																				
	11																																						
	12																																						
	13																																						
	14																																						
UE MEDI A	7																																						
	8																																						
	9																																						
BLOQ UE BAJA	10	3	2																																				
	11																																						
	12																																						
	13																																						
	14																																						
<p>Para tal situación, en una tómbola deberá estar dos esferadas cada una señalando la opción "A" y "B" y la que salga en primer término será la que determine el género que prevalecerá en cada bloque.</p> <p>Una vez que se haya verificado lo anterior, en cada bloque de participación se deberá realizar una insaculación a efecto de determinar que ayudantías les corresponde el género femino en exclusividad, para tal efecto, según sea el caso, el proceso se insaculación para estos efectos, en cada una de las tómbolas deberán insertarse los nombres de las ayudantías con el fin de conforme se vayan extrayendo serán los ayudantías a las que les corresponda el género femino hasta agotar el 50% mínimo requerido, las ayudantías que no salga serán por exclusión las que correspondan al género masculino, dicho proceso deberá verificarse en cada uno de los bloques de participación.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco</p>																																							
13/02/2025	13/02/2025	<p>El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 100, fracción XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 38, fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; y 55, párrafo tercero, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos, a los residentes de</p>																																					

las colonias de este municipio:

HACE DE SU CONOCIMIENTO

En términos del artículo 106, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las elecciones de ayudantes municipales se realizarán dentro de la segunda quincena del mes de marzo del año siguiente al de los comicios para elegir al Ayuntamiento; es decir, el **domingo veintitrés de marzo** se llevarán a cabo las elecciones para elegir a las autoridades auxiliares municipales en su modalidad de ayudantes municipales que conforman el Municipio de Xochitepec, para el **periodo abril 2025 - marzo 2028**.

Con objeto de garantizar la participación de los ciudadanos, tanto de los que aspiran a ocupar los cargos de ayudantes municipales, como los que tengan la calidad de electores, con base en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, transparencia, identidad y comunidad de cada una de las Ayudantías del Municipio de Xochitepec, se:

CONVOCA

A la ciudadanía en general de las colonias y ayudantías del Municipio de Xochitepec, para que, con conciencia de identidad, participen en el proceso de renovación de las **autoridades auxiliares municipales** en su modalidad de ayudantes municipales para el **periodo abril 2025 - marzo 2028**, de acuerdo a las siguientes:

BASES

PRIMERA

Solamente podrán participar en el proceso de elección como votantes o candidatos los vecinos y vecinas del Municipio, cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección; que cumpla con lo dispuesto en los artículos 34 y 35, fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción I, y 15, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 106, fracción I, de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en los siguientes términos:

REQUISITOS

Para obtener una candidatura como titular y suplente:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos;
- II. Ser vecino o vecina de la colonia o ayudantía por la que desee participar, con residencia efectiva de cinco años ininterrumpidos;
- III. Haber cumplido 18 años y tener modo honesto de vivir;
- IV. No haber sido condenado o condenada por delito culposo o doloso que amerite pena corporal;
- V. No ser ministro de algún culto religioso en funciones;
- VI. No desempeñar cargo público en función federal, estatal o municipal, o en su caso no ser titular de alguna dirección, subdirección, jefatura o cargo de mayor rango a los anteriores mencionados, o en su caso podrá participar si solicita licencia antes de la fecha de registro (presentar aceptación de la licencia);

- VII. Copia certificada del acta de nacimiento;
- VIII. Original y copia fotostática para cotejo de la credencial para votar vigente;
- IX. Constancia de residencia actualizada expedida por la Secretaría Municipal, que acredite la residencia con antigüedad mínima de cinco años a la fecha de los comicios;
- X. Curriculum vitae / hoja de vida;
- XI. Dos fotografías tamaño infantil a color, una fotografía tamaño carta a color, una fotografía digital en USB.
- XII. Constancia de antecedentes no penales vigente, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado;
- XIII. Constancia de Sanciones o Inhabilitación expedida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos;
- XIV. Oficio de Habilitación expedido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos;
- XV. Presentar solicitud de inscripción firmada por las y los aspirantes propietarios y suplentes, señalando domicilio para recibir notificaciones;
- XVI. Firmar carta de civilidad política entre candidatos y sus representantes;
- XVII. Firmar el formato 3 de 3 contra la violencia.

ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA

En términos del artículo 106, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente.

JORNADA DE VOTACIÓN

TERCERA

Esta etapa comprende todos aquellos actos que se realicen el **veintitrés de marzo del dos mil veinticinco**, día señalado para la recepción de la votación; iniciarán con los trabajos para la instalación de las mesas receptoras de votación (casillas), **su apertura será a las 8:00 horas y el cierre a las 18:00 horas**, realizando el conteo de los votos y la publicación de los resultados, concluyendo dicha etapa con la entrega de las actas originales que derivaron de la jornada de votación, de darse el caso, hojas de incidentes y de los paquetes de votación a la Junta Electoral Municipal.

REGISTRO DE PLANILLAS

CUARTA

El registro de las planillas en estos comicios estará apegado al acuerdo IMPEPAC/CEE/022/2025 emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, donde se indica que se debe dar cumplimiento al principio de paridad de género establecido en la Constitución Política, atendiendo la reforma denominada "Paridad en Todo" que garantiza el derecho de las mujeres a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas sin discriminación alguna, promoviendo así la igualdad de derechos y oportunidades en el ámbito político, así como los **LINEAMIENTOS PARA**

GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS AYUDANTES DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS PARA EL PERIODO 2025-2027.

Por ello, el registro de las planillas se basa en el acuerdo de cabildo con fecha 13 de febrero de 2025, donde se garantiza la paridad de género, considerando al menos que el 50% de las ayudantías sean encabezadas por mujeres, tanto en cargos propietarios como suplentes y el 50% restante; podrán postularse hombres y mujeres, que a tal efecto resultó lo siguiente:

AYUDANTÍAS MUNICIPALES 2022-2024			
No.	AYUDANTÍA	MUJER	HOMBRE
1	ALPUYECA	MUJER	
2	ATLACHOLOAYA		HOMBRE
3	MIGUEL HIDALGO	MUJER	
4	UNIDAD MORELOS		HOMBRE
5	LÁZARO CÁRDENAS		HOMBRE
6	CHICONCUAC		HOMBRE
7	LOMA BONITA		HOMBRE
8	REAL DEL PUENTE	MUJER	
9	LAS FLORES	MUJER	
10	NUEVA MORELOS		HOMBRE
11	BENITO JUÁREZ		HOMBRE
12	SAN MIGUEL LA UNIÓN	MUJER	
13	FRANCISCO VILLA	MUJER	
14	LAS ROSAS	MUJER	

De esta forma, en las fórmulas que se registren no podrá haber una mujer propietaria con un suplente hombre, pero sí un hombre propietario que podrá integrarse con una suplente mujer o un suplente hombre indistintamente.

El periodo de registro será del veinticuatro al veintisiete de febrero de dos mil veinticinco de las 9:00 a las 15:00 horas.

A cada planilla registrada se le asignará un número que será designado por sorteo el martes **4 de marzo de 2025** en las instalaciones del sistema DIF Xochitepec ubicado en Blv. Alta Tensión s/n, Villas de Xochitepec, municipio de Xochitepec, Morelos. Es importante que la persona titular de la planilla se encuentre 10 minutos antes de la hora de su registro. A continuación, se presenta el horario de sorteo para cada ayudantía.

Ayudantía	Horario de sorteo
Alpuyeca	9:00 am a 9:30 am
Atlacholoaya	9:30 am a 10:00 am
Benito Juárez	10:00 am a 10:30 am
Chiconcuac	10:30 am a 11:00 am
Francisco Villa	11:00 am a 11:30 am

Las Flores	11:30 am a 12:00 pm
Las Rosas	12:00 pm a 12:30 pm
Lázaro Cárdenas	12:30 pm a 1:00 pm
Loma Bonita	1:00 pm a 1:30 pm
Miguel Hidalgo	1:30 pm a 2:00 pm
Nueva Morelos	2:00 pm a 2:30 pm
Real del Puente	2:30 pm a 3:00 pm
San Miguel la Unión	3:00 pm a 3:30 pm
Unidad Morelos	3:30 pm a 4:00 pm

QUINTA

El único lugar habilitado para recibir las solicitudes de registro de las planillas estará ubicado en la planta baja del Ayuntamiento de Xochitepec, con domicilio en Plaza Colón s/n, Col. Centro, Xochitepec, Morelos.

SEXTA

Los registros de las planillas deberán realizarse a través de los formatos de solicitud de registro emitidos por la Junta Electoral Municipal, los cuales deberán de contener la información completa y adjuntos los documentos establecidos en los requisitos de la presente convocatoria.

INFORMACIÓN REQUERIDA:

- a) Nombre o nombres, apellido paterno y materno;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio actual y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación, oficio o profesión;
- e) Cargo para el que se postula (propietario o suplente);
- f) En su caso, sobrenombre, siempre y cuando no contravenga la moral pública, y
- g) Señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones que deberá coincidir con el domicilio de la planilla de que se trate.

SÉPTIMA

Al momento de recibir las solicitudes de registro, la Junta Electoral Municipal verificará que estas estén acompañadas de los documentos y requisitos estipulados en la presente convocatoria, para que, en caso de insuficiencia documental o de información, se haga del conocimiento del aspirante a efecto de que lo subsane en un término de cuarenta y ocho horas hábiles después del registro. La Junta Electoral Municipal dictaminará sobre la procedencia de las solicitudes de registro que reciba y publicará los dictámenes en los estrados físicos ubicados en la entrada de la Presidencia Municipal y en el portal oficial de internet del Ayuntamiento.

OCTAVA

No podrán participar para obtener candidaturas como propietarios o suplentes en la integración de las autoridades auxiliares del Municipio de Xochitepec:

- a) Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable;
- b) Quienes hayan sido declarados en estado de interdicción y en la sentencia

- definitiva se haya establecido que no pueden tomar decisiones en la administración pública ni realizar actos de gobierno;
- c) Los ministros o ministras de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes de la jornada de elección de los y las integrantes a autoridades auxiliares municipales;
 - d) Los ciudadanos con cargo público en función federal, estatal o municipal, o en su caso titulares de Dirección, Subdirección, Jefatura o cargo de mayor rango a los anteriores mencionados, a menos que soliciten licencia antes del registro de su planilla.
 - e) Los inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme.

NOVENA

Cada planilla deberá entregar fotografías de los aspirantes que registre, tomadas con fondo blanco y portando camisa o blusa blanca, con una resolución de 300 dpi, en extensión .jpg o .psd, grabada en medio magnético (USB) e impresa a color en una hoja tamaño carta (obtenidas en estudio fotográfico) y dos impresiones tamaño infantil a color. No podrán utilizarse las siglas, emblemas, distintivos electorales o imágenes de algún partido político, ni se podrán utilizar símbolos patrios o religiosos.

DÉCIMA

Ninguna persona podrá obtener candidatura como propietario o suplente de dos o más planillas registradas.

CAMPAÑAS Y PROPAGANDA

DÉCIMA PRIMERA

Los candidatos podrán realizar campañas proselitistas y/o de propaganda desde el día **cinco de marzo** hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del miércoles **diecinueve de marzo de dos mil veinticinco**, en la inteligencia de que el periodo de veda electoral será el comprendido entre los días **veinte al veintidós de marzo de dos mil veinticinco**. Es importante mencionar que la publicidad móvil o perifoneos, en caso de ser utilizados para la campaña, funcionarán en un horario de 8:00 a 20:00 horas.

Aquellas autoridades auxiliares municipales o suplentes que se encuentren en funciones, podrán realizar actividades de campaña fuera de su horario de atención a la ciudadanía (después de las 16:00 horas), a fin de evitar una violación al principio de neutralidad establecido en el artículo 134 de la Constitución Mexicana en actividades de proselitismo político.

DÉCIMA SEGUNDA

Cualquier acto de proselitismo o propaganda realizado en favor de las planillas o de las personas candidatas a autoridad auxiliar municipal, fuera de los plazos señalados en el párrafo anterior o en contravención de las disposiciones en materia de campaña y propaganda, que afecte gravemente los principios de esta convocatoria, será sancionado por la Junta Electoral Municipal, previa audiencia de parte, con la cancelación del registro, hasta antes de que el Ayuntamiento declare la validez de los comicios.

DÉCIMA TERCERA

La propaganda de las planillas deberá evitar cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a la Nación, al Estado, las Instituciones, a otras candidaturas o planillas y a terceros. La propaganda deberá tener la tipografía (números y letras) en color negro y fondo blanco. Cabe mencionar que la propaganda impresa debe ser en materiales reciclables, biodegradables y/o que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

ELECCIONES

DÉCIMA CUARTA

La jornada para la elección de las autoridades auxiliares municipales para el **periodo abril 2025 - marzo 2028**, se llevará a cabo el día **veintitrés de marzo del año dos mil veinticinco** a través del sufragio libre, directo y secreto, iniciando la votación de las 8:00 horas y concluyendo a las 18:00 horas del mismo día.

DÉCIMA QUINTA

En el día de la jornada electoral en los lugares señalados para la ubicación de las mesas receptoras del voto, no habrá ninguna propaganda en un perímetro aproximado de 300 metros a la redonda, y si la hubiere, ésta deberá ser retirada inmediatamente.

MESAS RECEPTORAS

DÉCIMA SEXTA

Las mesas receptoras de votación se instalarán en los lugares acostumbrados y debidamente acordados por la Junta Electoral Municipal, los cuales serán ampliamente difundidos al menos con tres días de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA

La mesa receptora de votación se integrará con dos responsables que fungirán como presidente y secretario, además de los representantes de los candidatos que se acrediten ante la mesa. El presidente de la mesa levantará el acta correspondiente a la jornada electoral, que contemplará: inicio y cierre de la jornada, incidentes registrados durante y después de la jornada, cierre de la votación, resultados de la votación y clausura de la casilla.

DÉCIMA OCTAVA

Los responsables de las mesas receptoras de votación serán servidores públicos del Ayuntamiento, quienes se encargarán del desarrollo y vigilancia de la jornada electoral y tendrán facultades para resolver cualquier tipo de diferencias y conflictos que surjan durante dicha jornada, quienes podrán auxiliarse de la fuerza pública del Municipio o de las personas o medios que estimen pertinentes para garantizar el buen desarrollo de la misma.

DÉCIMA NOVENA

Los candidatos tienen derecho a nombrar a dos representantes (propietario y suplente) ante la mesa receptora de la votación. Dichos representantes deberán contar con credencial para votar y ser vecinos de la localidad de que se trate; el suplente solo podrá entrar en funciones en ausencia del propietario.

VIGÉSIMA

En caso de que el presidente de la mesa receptora de votación no pueda dar solución al problema, se le informará a la Junta Electoral Municipal, quien tomará las medidas pertinentes para resolver las contingencias que se presenten.

RECURSOS DE REVISIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA

El recurso de revisión se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

VIGÉSIMA SEGUNDA

Contra las resoluciones de la Junta Electoral Municipal podrá interponerse el recurso de revisión ante el H. Ayuntamiento Municipal, observándose lo siguiente:

- a) Deberá presentarse dentro del término de setenta y dos horas a partir del momento en que se tenga conocimiento del acto impugnado;
- b) Deberá formularse por escrito y estar firmado por los promoventes;
- c) Se señalará el acto o resolución impugnada, la fecha que tuvo conocimiento del mismo y los hechos que sirvan de antecedentes al caso;
- d) Se ofrecerán las pruebas, que serán únicamente documentales y técnicas, y se señalarán los preceptos legales violados;
- e) La interposición del recurso de revisión corresponde exclusivamente al candidato debidamente registrado ante la junta electoral municipal; y
- f) El Ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

VIGÉSIMA TERCERA

Las personas candidatas electas protestarán el **uno de abril de dos mil veinticinco** y tomarán posesión de su encargo, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 106, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente.

CONSIDERACIONES FINALES

VIGÉSIMA CUARTA

Todo lo no previsto por la presente convocatoria, así como las consultas, las denuncias, o cuestionamientos que surjan de su aplicación, serán resueltos por la Junta Electoral Municipal.

Atentamente
La Junta Electoral Municipal

Lic. Roberto Gonzalo Flores Zúñiga
Presidente Municipal Constitucional
de Xochitepec, Morelos

		<p style="text-align: center;">Mtra. Vianey Antúnez Ramos Representante del IMPEPAC</p> <p style="text-align: center;">C. Gabriela Zúñiga Cruz Regidora de la Primera Minoría del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos</p> <p>Aviso de privacidad en materia de protección de datos personales Los datos personales solicitados en la presente convocatoria, los cuales se presentan ante la Junta Electoral Municipal encargada de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para elegir a las autoridades auxiliares en su modalidad de Ayudantes del Municipio de Xochitepec, serán utilizados exclusivamente para el proceso de elección para el período 2025-2028, así como con fines estadísticos, previa aplicación del procedimiento de disociación correspondiente y no se requieren datos personales sensibles para este trámite.</p> <p>Se informa que sí se realizarán transferencias de datos personales, de manera interna, entre las diferentes dependencias y entidades del Órgano Público Municipal y Ayuntamiento de Xochitepec, con la finalidad de informar sobre el proceso de elección de las autoridades auxiliares del municipio de Xochitepec y se realizarán las transferencias de datos personales para atender requerimientos de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.</p>
13/02/2025	13/02/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p>QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX Y XLII, 41 FRACCIONES IX, XXXVIII Y XL, 45, 111 Y 119 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección</p>

popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.

Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

Con la finalidad de respaldar la economía de los contribuyentes del municipio, en el mes de enero y febrero del año corriente se aplicará un porcentaje de traslación de dominio y del impuesto sobre la adquisición de bienes inmuebles

Así mismo el presente programa facilitará a los Contribuyentes pueden realizar su traslación de dominio y el pago del impuesto de adquisición de bienes inmuebles en las cajas ubicadas en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal; o en los puntos de recaudación autorizadas y oficiales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO DE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES EN LOS MESES DE ABRIL-MAYO DEL EJERCICIO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Este órgano Colegiado y deliberante autoriza al Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal 2025, los contribuyentes que quieran realizar su traslación de dominio y en el impuesto sobre adquisición de bienes para el ejercicio 2025 se aplique el siguiente descuento para incentivar dicho pago descuento que aplicara solo a personas físicas por un periodo comprendido del 1 de abril al 31 de mayo del año 2025.

		<p>ARTICULO SEGUNDO. - Descuento de hasta el 100% de los recargos que se hayan generado para la traslación de dominio de los bienes inmuebles, en el periodo correspondiente del 1 de abril al 31 de mayo del ejercicio fiscal 2025, no aplica para notarias</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Descuento de hasta el 50% en el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles para la realización del cambio de propietario, en el periodo correspondiente del 1 de abril al 31 de mayo del ejercicio fiscal 2025 no aplica para notarias</p> <p>ARTICULO CUARTO. – Descuento que se realizara a las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a). – Formato oficial de traslado de dominio (llenado a máquina o computadora). b). - Escritura pública, constancia de posesión actualizada (si es ejidal o comunal), contrato privado de compraventa o cesión de derechos. c). -Avaluó comercial vigente (vigencia 1 año); plano y avaluó catastral actualizado (vigencia 1 año). d). -Pago predial al corriente. e). - Certificado de no adeudo. f). - Identificación de ambas partes (vigente y legible). g). - Certificado de libertad de gravamen. h). - Pago de servicios municipales. i). - La base gravable no debe de ser mayor a \$1,000,000.00 m.n no aplica para notarias</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSION S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el trece del mes de febrero del año dos mil veinticinco.</p>
13/02/2025	13/02/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p>QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX Y XLII, 41 FRACCIONES IX, XXXVIII Y XL, 45, 111 Y 119 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la</p>

	<p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Con la finalidad de respaldar la economía de los contribuyentes del municipio, en el mes de enero y febrero del año corriente se aplicará un porcentaje de descuento del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025 del impuesto predial.</p> <p>En los casos anteriores se otorgará el beneficio citado, a los bienes inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto.</p> <p>Así mismo el presente programa facilitará a los Contribuyentes pueden realizar el pago del Impuesto Predial 2025 en las cajas ubicadas en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal; o en los puntos de recaudación autorizadas y oficiales.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:</p>
--	--

		<p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO DEL 50% EN EL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL PARA PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONADAS Y PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD DEL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Este órgano Colegiado y deliberante autoriza al Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal 2025, los contribuyentes que quieran hacer su pago del impuesto predial para el ejercicio 2025 se aplique el siguiente descuento para incentivar dicho pago descuento que aplicara solo a personas físicas por un periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. – Descuento del 50% en el impuesto predial del ejercicio 2025, a las personas jubiladas, pensionadas y personas con alguna discapacidad.</p> <p>ARTICULO TERCERO - Se autoriza la realización de la campaña publicitaria para la difusión del presente acuerdo, por tanto, se instruye a la persona titular de Comunicación Social del Gobierno Municipal, para que, de forma inmediata, instrumente lo requerido, descuento que aplicara solo a personas físicas.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.</p> <p>SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.</p> <p>Dado en el LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el trece del mes de febrero del año dos mil veinticinco</p>
13/02/2025	13/02/2025	<p>LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:</p> <p>QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES IX Y XLII, 41 FRACCIONES IX, XXXVIII Y XL, 45, 111 Y 119 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y:</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para</p>

	<p>manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p> <p>Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.</p> <p>Con la finalidad de respaldar la economía de los contribuyentes del municipio, en el mes de enero y febrero del año corriente se aplicará un porcentaje de descuento del impuesto predial del ejercicio fiscal 2025 del impuesto predial de manera retroactiva al 1 de enero del año 2025, en razón de que no fue aprobada la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, del ejercicio fiscal 2025</p> <p>En los casos anteriores se otorgará el beneficio citado, a los bienes inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto.</p> <p>Así mismo el presente programa facilitará a los Contribuyentes pueden realizar el pago del Impuesto Predial 2025 en las cajas ubicadas en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal; o en los puntos de recaudación autorizadas y oficiales.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:</p> <p>ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS MESES</p>
--	---

CORRESPONDIENTES DE ENERO- FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DE MANERA RETROACTIVA AL 1 DE ENERO DEL AÑO 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Este órgano Colegiado y deliberante autoriza al Tesorero Municipal para que, durante el ejercicio fiscal 2025, los contribuyentes que quieran hacer su pago del impuesto predial para el ejercicio 2025 se aplique el siguiente descuento para incentivar dicho pago descuento que aplicara solo a personas físicas por un periodo comprendido del 2 de enero al 28 de febrero del año 2025 de manera retroactiva al 1 de enero del año 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - Descuento de hasta el 8% del impuesto predial del ejercicio 2025, a partir del mes de enero del año corriente de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, descuento que aplicara solo a personas físicas de manera retroactiva al 1 de enero del año 2025.

ARTICULO TERCERO. - Descuento de hasta el 8% del impuesto predial del ejercicio 2025 en el mes de febrero del año corriente de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, descuento que aplicara solo a personas físicas de manera retroactiva al 1 de enero del año 2025.

ARTICULO CUARTO. - Descuento en recargos de hasta el 50% en el impuesto predial del ejercicio 2025, en el mes de enero del año corriente, descuento que aplicara solo a personas físicas de manera retroactiva al 1 de enero del año 2025.

ARTÍCULO QUINTO. – Descuento en recargos de hasta el 30% en el impuesto predial del ejercicio 202, en el mes de febrero del año corriente, descuento que aplicara solo a personas físicas de manera retroactiva al 1 de enero del año 2025.

ARTICULO SEXTO. – Descuento de hasta el 50% del impuesto predial del ejercicio 2025, durante todo el año corriente de todos los inmuebles que estén al corriente del pago de impuesto, para las personas jubiladas, pensionadas, y personas con discapacidad si se cuentan con más de un predio, el descuento solo se realizara al inmueble de mayor valor catastral, descuento que aplicara solo a personas físicas.

ARTICULO SEPTIMO. - Se autoriza la realización de la campaña publicitaria para la difusión del presente acuerdo, por tanto, se instruye a la persona titular de Comunicación Social del Gobierno Municipal, para que, de forma inmediata, instrumente lo requerido, descuento que aplicara solo a personas físicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE**

		<p>XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el trece del mes de febrero del año dos mil veinticinco.</p>
<p>19/02/ 2025</p>	<p>19/02/ 2025</p>	<p>LIC. ROBERTO GONZALO FLORES ZÚNIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, 31 BIS, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.</p> <p>Que el Honorable Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Que el municipio de Xochitepec es parte integrante del Estado de Morelos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior, con capacidad para administrar libremente su hacienda, y organizar y regular su funcionamiento, encontrándose facultado para expedir la normatividad de carácter administrativa que regule su actuar y el de sus habitantes, en términos de las leyes.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 112, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos entrarán en funciones el día uno de enero</p> <p>siguiente a las elecciones, y durarán en su encargo tres años.</p>

Que el uno de enero de 2025, se instaló legítima y formalmente el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, para ejercicio constitucional 2025-2027, mismo que resultó electo en la jornada electoral del 02 de junio de 2024 en el marco del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se renovó la Legislatura del Congreso del Estado y los 36 Ayuntamientos, que conforman la entidad Federativa.

La administración de cada Ayuntamiento deberá apoyarse en el Consejo Rural para el Desarrollo Rural Sustentable (COMUNDERS) en la elaboración del presupuesto anual sobre el FAEDE, considerando el total de los recursos distribuidos entre las actividades agropecuarias y artesanales que debe ser aprobado por el Cabildo correspondiente.

Con fecha 7 de febrero del año 2025 se llevó a cabo la 1ª sesión ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Sustentable (Comunders) del Municipio de Xochitepec, Morelos

En tal virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN Y APROBACIÓN DE RECURSO REMANENTE FAEDE 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Acuerdo mediante el cual se aprueba la distribución y aprobación de recurso remanente 2024 por un monto de **\$4,263,175.60** del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico (FAEDE) 2024, para quedar como sigue:

NO.	CONCEPTOS	EJERCICIO 2024 INICIAL	SALDO FINAL
	PRESUPUESTO	\$8,902,459.00	\$4,263,175.00
1	FERTILIZANTE	\$4,742,459.00	\$3,254,954.00
2	AGROQUIMICOS	\$1,200,00.00	\$742,580.00
3	SEMILLA	\$270,00.00	0
4	INFRAESTRUCTURA	\$950,000.00	
5	GANADEROS	\$350,000.00	\$62,091.00
6	ACUICOLAS	\$60,000.00	\$23,550.00
7	ARTESANOS	\$100,000.00	0
8	FERIA AGROPECUARIA	\$500,000.00	0
9	CONTIGENCIAS	\$80,000.00	\$80,000.00
10	MAQUINA/RENTA	\$100,000.00	\$100,000.00
	TOTAL	\$8,902,459.00	\$4,263,175.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se aprueba que, del concepto correspondiente al fertilizante, destinar la cantidad necesaria previa cotización para la adquisición mediante compra de dos máquinas retroexcavadora para uso exclusivo del mantenimiento de los caminos de zaca correspondiente a los cinco ejidos del Municipio de Xochitepec, Morelos, (Xochitepec, Alpuyeca, Chiconcuac, Atlacholoaya, Real del Puente) retroexcavadoras que quedaran a resguardo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

ARTICULO TERCERO. - Se instruye a la Secretaria Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Xochitepec, Morelos, así como a las demás áreas que conforman la administración pública municipal, realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en **LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL DIF MUNICIPAL DE XOCHITEPEC UBICADAS EN BOULEVARD ALTA TENSIÓN S/N C.P. 62790**, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.